

# CONVENIO N° 018 -2012-BNP

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Provincial del Santa, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20163065330 y domicilio en el Jr. Enrique Palacios N° 341 – 343, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, debidamente representada por su señor Alcalde **ABOG. LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 32820445; y de la otra parte la Biblioteca Nacional del Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", con RUC N° 20131379863 y domicilio en Av. De La Poesía N° 160, San Borja, Lima, debidamente representada por su Director Nacional **DR. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, designado mediante Resolución Suprema N° 023-2011-MC, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es la entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su respectivo territorio.

**LA BIBLIOTECA**, es un Organismo público descentralizado del Sector Cultura, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la alta dirección del Sector. Asimismo, es el Órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación, en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido por el Art. 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES

En el marco de las funciones y atribuciones de las dos entidades antes referidas. **LA BIBLIOTECA** se encuentra en proceso de implementación de una Red de Bibliotecas Regionales y Municipales, cuyo objeto es brindar acceso a la cultura, información y conocimiento a toda población del Perú, para contribuir efectivamente a su desarrollo.

Por este motivo, se une a **LA MUNICIPALIDAD** para conformar un proyecto piloto y lograr que la Biblioteca de la MUNICIPALIDAD sea un modelo de centro de conocimiento y difusión de cultura, que sirva de ejemplo a los demás integrantes de la red.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA

- 1.- Brindar capacitación al personal de la Biblioteca de la MUNICIPALIDAD.
- 2.- Proporcionar asistencia técnica normativa y gestión para el desarrollo de la Biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
- 3.- Remitir Directivas y Normas relacionadas con la Biblioteca Pública en diversos soportes, a la Biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
- 4.- Otorgar donación de módulos bibliográficos dentro de las posibilidades de la BIBLIOTECA.



**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 1.- Destinar un local para el buen funcionamiento de la Biblioteca Pública de LA MUNICIPALIDAD.
- 2.- Dotar de mobiliario y equipamiento tecnológico necesario, para el desarrollo de los servicios bibliotecarios.
- 3.- Asignar presupuesto para el desarrollo de la Biblioteca, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico de la Biblioteca Municipal, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
- 4.- Contar con personal permanente encargado y responsable de la Biblioteca, y procurar su permanente capacitación y especialización.
- 5.- Cumplir con las Normas Legales y vigentes sobre Bibliotecas Públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- 6.- Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura.
- 7.- Destinar personal de seguridad, a fin de brindar seguridad al local de la Biblioteca de LA MUNICIPALIDAD.
- 8.- Informar de las actividades del presente Convenio al Centro Coordinador de Bibliotecas de la Municipalidad Provincial del Santa.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES**

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por LA BIBLIOTECA: Dirección General del centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas.

Por LA MUNICIPALIDAD: Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes, deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando se produzca el incumplimiento de algunos de los compromisos contraídos con él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación.

**CLÁSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes, y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Addendas.

**CLÁSULAS NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO**

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este Convenio, serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada uno de ellos, y ejecutados de acuerdo a su Reglamento Interno respectivo.

De ser el caso, pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, para actividades específicas, según se considere apropiado.

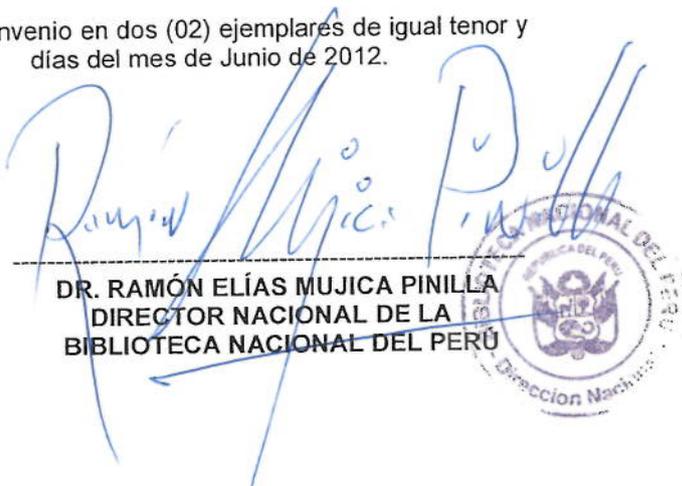
**CLÁSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante Carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

En fe de lo cual, las partes firman el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Chimbote, a los días del mes de Junio de 2012.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
  
ALCALDE  
ABOG. LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL SANTA

  
DR. RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
DIRECTOR NACIONAL DE LA  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

